

# GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 21 DE DICIEMBRE DE 1921

NÚMERO 3780

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, No 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 104

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**GIL PONCE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: .....

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: #21 Floral, Río Abajo.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 127 de 1921 de 12 de Diciembre, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica y se modifica la nomenclatura de una partida del mismo.....	11881
--	-------

#### SECCION PRIMERA

Resolución número 808 de 15 de Diciembre de 1921.....	11881
Resolución número 813 de 15 de Diciembre de 1921.....	11881
Resolución número 814 de 15 de Diciembre de 1921.....	11881
Resolución número 824 de 16 de Diciembre de 1921.....	11881
Acta del décimo sexto sesionario de Bonos de la Deuda Pública Interior, celebrado el día 15 de Diciembre de 1921.....	11882

#### SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Certificado número 145 de patente de invención.....	11882
Certificado número 146 de patente de invención.....	11882

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Estando de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Diciembre de 1921.....	11882
Relación de los documentos presentados al Estando de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Diciembre de 1921.....	11882
Actos Oficiales.....	11883
Edictos.....	11883

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 127 DE 1921 (DE 12 DE DICIEMBRE)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica y se modifica la nomenclatura de una partida del mismo.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que ha sido insuficiente la partida destinada al efecto en el actual Presupuesto para la terminación de los trabajos del Censo;

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 54 de 11 del mes próximo pasado, expedido por el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, se hace indispensable votar un crédito adicional;

Que se han llenado todos los requisitos que para la apertura de créditos exige el Código Fiscal;

Que en el Presupuesto de Gastos, Departamento de Relaciones Exteriores, figura una partida destinada al pago de los sueldos de un Ministro residente en Sur América y dos Secretarios del mismo, uno de éstos de 1ª clase, lo que está en contradicción con lo establecido en la ley sustantiva sobre servicio diplomático y consular (artículo 1761 del Código Administrativo) en relación con el personal y las clases de Legaciones que el Ejecutivo puede acreditar en el Exterior;

Que es dable subsanar este error y hacer desaparecer la disparidad anotada con sólo una variación en la nomenclatura de la partida en referencia, sin alterar las cifras de la misma ni la suma total del Presupuesto,

#### DECRETA:

Artículo 1º Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica un crédito adicional por la suma de B. 4.140.00, imputable como sigue:

#### DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

##### CAPÍTULO II.

##### Censo.

Artículo 522. Para atender a los gastos que cause la terminación del Censo en la República, así:

Para los meses de Noviembre y Diciembre de 1921..... B. 1.880.00

Para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1922..... 2.260.00

TOTAL..... B. 4.140.00

Artículo 2º El artículo 202 del Presupuesto, Departamento de Relaciones Exteriores, incluidos el) y II) quedará así:

Un Ministro residente en Sur América, a B. 6.000.00 anuales.

Un Secretario de 2ª clase del mismo, a B. 5.000.00 anuales.

Un Encargado de Negocios, a B. 5000.00 anuales (19 meses).

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**GIL PONCE.**

#### RESOLUCION NUMERO 808

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 808.—Panamá, Diciembre 13 de 1921.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, ha enviado a este Despacho las Resoluciones números 169, 171 y 176, fechadas el 21 y 23 de Noviembre último, y el 1º de este mes, en su orden, por medio de las cuales se decomisan varios artículos que fueron introducidos clandestinamente de los Comisariatos de la Zona del Canal, y se les impone una multa de B. 25.00 a cada uno de los señores Antonio Rodríguez, Jessie J. Young y Ramona Hayans, como infractores de las disposiciones de la Ley 28 de 1919.

Las personas aludidas apelaron ante este Despacho de los citados fallos, y sólo Rodríguez—por medio de persona interesada—ha presentado descargos, sin desvirtuar la acusación que se le hace; los demás no han sustentado la apelación en el término concedido con ese objeto.

Estando, pues, comprobadas las infracciones aludidas y estando justificadas las penas impuestas por dicho funcionario,

#### SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes las Resoluciones de que se hace mérito.

Regístrese y comuníquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**GIL PONCE.**

#### RESOLUCION NUMERO 813

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 813.—Panamá, Diciembre 15 de 1921.

#### RESUELTO:

Concédese a los señores "Chapman & Cia. Ltda.," el correspondiente permiso para importar, con procedencia de los Estados Unidos, para destinarlas a usos medicinales exclusivamente, un galón de Exlíir de Heroína y Terpina Hidratada.

Regístrese y comuníquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho,

**GIL PONCE.**

#### RESOLUCION NUMERO 814

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 814.—Panamá, Diciembre 15 de 1921.

#### RESUELTO:

Concédese a los señores "Benedetti Hermanos" el correspondiente permiso para importar, para destinarlas a

usos medicinales exclusivamente, las drogas que a continuación se detallan:

(4) Cuatro tubos de tabletas hipodérmicas de Adrenalina y Codeína.

(4) Cuatro tubos de tabletas hipodérmicas de Clorhidrato de Apomorfina (0.003).

(20) Veinte tubos de tabletas hipodérmicas de Morfina con Atropina, R. A.;

(20) Veinte tubos de tabletas hipodérmicas de Morfina con Atropina, R. H.;

(20) Veinte tubos de tabletas hipodérmicas de Morfina con Atropina, R. P.;

(5) Cinco frascos de 100 tabletas trituradas de Sulfato de Codeína, 0.015;

(5) Cinco frascos de 100 tabletas trituradas de Sulfato de Codeína, 0.030;

(6) Seis cajas de doce ampollas Inyecciones Hipodérmicas de Clorhidrato de Morfina de 0.01;

(8) Ocho tubos de tabletas hipodérmicas de Sulfato de Codeína 0.008;

(8) Ocho tubos de tabletas hipodérmicas de Sulfato de Codeína, 0.015;

(25) Veinte y cinco libras de Opio de Turquía.

Regístrese y comuníquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**GIL PONCE.**

#### RESOLUCION NUMERO 824

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 824.—Panamá, Diciembre 16 de 1921.

#### RESUELTO:

Concédese al señor N. Salazar, el correspondiente permiso para importar, con procedencia de los Estados Unidos, para destinarlas a usos medicinales exclusivamente, las drogas que a continuación se detallan:

(4) Cuatro onzas de Codeína pura;

(4) Cuatro onzas de Sulfato de Codeína;

(1) Una onza de Fosfato de Codeína;

(2) Dos onzas de Hidroclorato de Morfina;

(10) Diez onzas de Sulfato de Morfina; y

(4) Cuatro libras de polvos Dover.

Regístrese y comuníquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**GIL PONCE.**

ACTA

del décimo sorteo semestral de Bonos de la Deuda Pública Interna celebrado el día 15 de Diciembre de 1921.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Deuda Pública Interior.

En la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiuno, a las 10 a. m., día y hora fijados para el décimo sorteo semestral de Bonos de la Deuda Pública Interior de que trata la Ley 89 de 1916 y el Decreto número 3 de 11 de Enero de 1917, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Gil Ponce, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, el señor Pedro Díaz G., Jefe de la Sección de Egresos, el señor Julio Quijano, Jefe de la Sección de Ingresos; los señores Alberto Alemán y José Luis Hernández, en representación de la Compañía de Fuerza y Luz y de la señora Elisa R. vda. de Espinosa, sucesora de Manuel Espinosa B., respectivamente, como testigos; el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación 527 Bonos, se insularon en una urna boletos por igual cantidad con los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto se sacaron una por una 175 papeletas, que corresponden a los números siguientes, y a la tercera parte de los Bonos en curso:

- 255, 26, 3346, 3467, 145, 1557, 1178, 1575, 3937, 3758, 4003, 2000, 502, 1143, 699, 2264, 2643, 1589, 3871, 536, 3737, 2779, 2633, 1559, 2571, 2775, 2799, 3538, 3953, 249, 274, 2815, 2448, 1821, 1256, 1635, 2501, 2849, 1913, 2654, 194, 272, 2739, 2837, 3883, 1917, 1923, 2467, 1860, 1268, 2290, 2750, 2544, 2608, 729, 3397, 2669, 1610, 1684, 543, 1708, 2797, 2561, 450, 2699, 1142, 2452, 3385, 50, 2262, 2315, 3969, 4901, 2361, 207, 53, 2323, 1558, 2438, 2594, 1637, 2373, 2265, 2919, 4230, 1476, 2396, 233, 3199, 2708, 3833, 202, 2320, 1546, 21, 3736, 2269, 2286, 3371, 3201, 3757, 2570, 131, 1711, 2330, 126, 3971, 2760, 2885, 3967, 1131, 248, 2822, 4057, 2470, 1172, 1152, 2359, 2473, 1635, 2751, 84, 2214, 2551, 1584, 62, 2327, 2767, 1112, 247, 1819, 2572, 1196, 3904, 1555, 517, 1809, 2369, 2882, 278, 3585, 2592, 725, 1852, 1115, 3890, 2375, 135, 589, 2498, 3486, 2840, 1902, 3457, 1275, 1548, 3470, 3778, 728, 2766, 2388, 3402, 214, 1840, 3387, 3480, 676, 1721, 518, 2879, 2573, 1175, 1560, 3198, 223.

En consecuencia se declaró premiados en este sorteo los Bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizadas en la forma prescrita, juntamente con los cupones correspondientes al décimo sorteo de intereses.

Para constancia, se firma la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho,

GIL PONCE

El Jefe de la Sección de Egresos,

Pedro Díaz G.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

Julio Quijano

Testigo,

A. Alemán

Testigo,

José Luis Hernández

El Jefe de la Sección Segunda,

Alfredo Andrión

SECRETARIA DE FOMENTO

PATENTE DE INVENCIÓN Nº 145

Fecha de la Patente: 3 de Octubre de 1921.—Caduca: 3 de Octubre de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada Radio Corporation of America, de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado en esta ciudad, señor Victoriano Eudara A., ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 626, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento nuevo y útil de propiedad de dicha Compañía, relacionado con sistemas receptores radiográficos y más especialmente con una disposición perfeccionada de antena para fines de recepción; de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 26 de Marzo de 1921 y publicada en el número 3615 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Mayo de 1921.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la Radio Corporation of America, de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el tres de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCIÓN Nº 146

Fecha de la Patente: 3 de Octubre de 1921.—Caduca: 3 de Octubre de 1936.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que The Audiot Telephone Company, de Delaware, Estados Unidos de América, cesionaria de William Birrell y James Birrell, domiciliados en Chicago, E. U. de América, por medio de su apoderado en esta ciudad, señor Julio José Fábrega, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución Nº 627, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento útil y nuevo para "Transmisores de Telefonos", especialmente para los transmisores en que el material de carbón granulado está sometido a agitación entre electrodos relativamente duros. La invención consiste en la construcción nueva de transmisores de teléfonos descrita en las especificaciones adjuntas y representada en los dibujos que se acompañan de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 9 de Abril de 1921 y publicada en el número 3618 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Mayo de 1921.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a The Audiot Telephone Company, de Delaware, E. U. de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el tres de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Diciembre de 1921.

As. 1560. Escritura 451, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isabel María de Lombardo ratifica en todas sus partes la escritura número 428, de 19 de Noviembre último.

As. 1561. Escritura 1338, de 19 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aurelio Guardia vende al Gobierno Nacional 2 lotes de terreno situados en esta ciudad, en el Barrio de la Exposición, y éste le cancela hipoteca.

As. 1562. Escritura 1364, de 25 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elvira Mojica y Elvira Mojica de Comanto venden al Banco Nacional un lote de terreno situado en esta ciudad, y el Banco Nacional cancela hipoteca.

As. 1563. Escritura 443, de 1º de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan varias copias relacionadas con el juicio de sucesión instado de Wong Lang, en el Juzgado Primero de este Circuito.

As. 1564. Escritura 423, de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Domingo Ortega vende unos cultivos y mejoras ubicados en los terrenos de San Miguel Adentro, a Mercedes Recuro de Lasso y a otros, por \$ 110.00 plata.

As. 1565. Escritura 374, de 5 de Octubre de este año, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido por el Juez Primero de dicho Circuito a favor de Andrés Flores, sobre dos casas y la mitad de otra que posee en el Corregimiento de Escobal, jurisdicción del Distrito de Colón.

As. 1566. Escritura 378, de 7 de Octubre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido por el Juez Primero de este Circuito a favor de Ernesto Triana, sobre una casa y la mitad de otra, ubicada en el Caserío de Escobal, jurisdicción de Colón.

As. 1567. Escritura 428, de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Celestino Carbonell adiciona las números 1321 de 14 de Noviembre último, y 395 de 1º de este mes, aclarando los linderos y medidas de fincas ubicadas en esta ciudad, vendidas a Carlos Antonio Chambonero y Cristóbal Carbonell.

As. 1568. Escritura 429, de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Cristóbal Carbonell constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad a favor de Juan Nos para responder del pago de la suma de B. 1500.00 que ha recibido en préstamo con interés.

As. 1569. Escritura 430, de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Graciela María Vaccaro de Carbonell constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad ubicadas en esta ciudad, a favor de Juan Nos, para responderle de la suma de B. 3000.00 que de él recibió en préstamo.

As. 1571. Telegrama de fecha 9 de los corrientes, por la cual el Juez

Primero del Circuito de Chiriquí, ordena al Jefe de esta Oficina cancelar el secuestro que pesaba sobre un bien raíz de propiedad de Cristóbal Colón T.

As. 1572. Escritura 1443, de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad de "The F. C. Herbruger Company" traspasa varios bienes de su propiedad a la "Compañía de F. C. Herbruger."

As. 1673. Escritura 1397, de 2 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jacob Abadi, Simón Abadi, David Yohoros y otros constituyen una sociedad de comercio en esta plaza bajo la razón social de "Abaddi, Yohores & Co." con un capital de \$ 159.718.53 pesos plata.

Escritura 1409, de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jacob Abaddi confiere poder general a David Yohoros.

Escritura 431, de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Celestino Carbonell hace donación de varios derechos a Graciela María Vaccaro de Carbonell.

Escritura 1410, de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jacob Abood Abaddi y otros adicionan la escritura 1397, de 2 de los corrientes, de la misma Notaría.

Escritura 1446, de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eligia Gutiérrez constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Estella Waitter.

Escritura 1451, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Mercado Rudas constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de José Inés Montero.

Panamá, Diciembre 13 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Diciembre de 1921.

Escritura 177, de 4 de Noviembre pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad sobre una casa en la ciudad de Las Tablas a favor de Juan Martínez.

Escritura 1187, de 15 de Octubre pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Cuan confiere poder general a Cuan Fan.

Escritura 426, de 17 de Noviembre pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Julio Arjona Q. se constituye fiador de cárcel de Enrique Pliener.

Escritura 1453, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas R. constituye hipoteca a favor de la Nación para excarcelar a Santiago de Diego y Joselito Agueto.

Escritura 1448, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad Chung Siak y C.

Certificado de la nave denominada "Dos Hermanos" de Juan E. de León y C.

Escritura 167, de 26 de Abril pasado, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a John Corridge un terreno denominado "La Aurora", de 8 hectáreas, 7.000 metros cuadrados ubicado en nombre de Dios.

Escritura 332, de 6 de Septiembre pasado, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Joaquín

Arrocha un lote de terreno en Santa Isabel de 9 hectáreas, 5.000 metros cuadrados.

Escritura 488, de 21 de Octubre pasado, por la cual la Nación vende a Joaquín Arrocha un terreno dentro del Distrito de Santa Isabel de 52 hectáreas, 6.467 metros cuadrados.

Oficio 598, de 14 de los corrientes, en el cual el Juez 4º Municipal, ordena levantar el secuestro sobre una cuarta parte de una finca de Esteban Casanova.

Escritura de 21 de Septiembre de 1920, ante el Cónsul de Panamá en New York, por la cual Edwar Hard Morrice sustituye en Anastasio Ruiz N. el poder que le confirió Jane Victoria Hall.

Escritura 392, de 26 de Noviembre pasado, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Gerardina Marciscano v. de Jiménez revoca un poder a Héctor Valdés y otro.

Escritura 1436, de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Victoria María Pérez de Alvarez Alvarado hipoteca una finca a José Jácome y Jane Victoria Hill hace cancelación.

Escritura de 25 de Marzo pasado, ante el Notario de Alameda, California, por la cual Ida Quelquejue de Jiménez confiere poder general a Domingo Díaz A.

Escritura de 4 de Enero pasado, otorgada ante el Notario de Valparaíso, Chile, por la cual "The Pacific Steam Navigation Company" confiere poder general a David S. Wetster.

Escritura de 18 de Noviembre de 1920, otorgada ante el Notario de Londres, Inglaterra, por la cual "The Royal Mail Steam Company" confiere poder general a David S. Wetster.

Escritura 433, de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual los esposos Casanova constituyen hipoteca sobre la mitad de una finca de su propiedad en esta ciudad a favor de Ida Quelquejue de Jiménez y éste le hace cancelación.

Escritura de 26 de Octubre pasado, extendida ante el Notario Público de New York, por la cual la "British American Tobacco Company" confiere poder a Kent Daniel Gardiner.

Escritura 432, de 13 de los corrientes, por la cual la "American Trade Developing Company" traspasa a Ida Q. de Jiménez un crédito hipotecario a favor de los esposos Casanovas.

Panamá, Diciembre 14 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1918 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50, el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 2 de Enero, se recibirán en el Almacén General de Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación. Los artículos son los siguientes:

- 3 monturas de cuero con sus aparajes y tres pares de estribos de repuesto;
5 bozalones para bestia;
1 cabezada de cuero;
43 piezas de madera del país (malve-cino);
4 aparatos giratorios para rollos de alambre;
1 bomba de pulsómetro;
1 bomba de doble acción No. 4 «Gould Mfg. Co.», Seneca Falls;
60 piezas viejas de máquina (hierro fundido);
9 prensas para hacer copias;
150 llantas viejas;
113 piezas de mármol 47x23½x2 de grueso;
1 carro automóvil marca «Studebaker»;
1 carro automóvil marca «White»;
1 carro automóvil marca «Buick»;
1 estufa para calentar agua No. 52, «J. L. Mott Iron Works»;
1 estufa para calentar planchas No. 4, «Duparquet Huot y Montense Co.»;
1 estufa para cocinar «Wincroft Stove Works», Middleton, Penn;
1 máquina para lavar platos con su motor eléctrico marca «Pearless Dish-washer Co.», Rochester, New York, U. S. A.;
1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico;
1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional;
15 poleas de hierro de varios tamaños;
3 carretones de plataforma en mal estado;
1 vagón sin ruedas;
2 juegos de arneses;
1 caballo negro, trece años, americano;
1 caballo negro mortillo, doce años, americano;
1 caballo castaño-claro, doce años, de raza inglesa;
1 motocicleta marca «Indian»;
74 correas de cuero;
14 correas de lona;
24 gruesas de pasadores para botones;
114 polainas de lona;
310 sacos de kaky;
554 yardas de tela de koky;
164 zapatos amarillos;
21 enjarnes de madera;
15 esterillas;
24 esterillones;
5 pares de guantes de cauchó;
2 pailas de hierro de 40 galones;

Las propuestas podrán hacerse por todos o por cada uno de los artículos que se rematan, y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a quien ofrezca por todo el lote.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza que cubra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las 5 de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras, y de los

proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle los artículos.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los efectos que se ofrecen en el remate, pueden ser examinados en el Almacén General de Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 2 de Diciembre de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG, Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

Se solicitan aplicaciones para el empleo de un Inspector de Subsistencia para cada una de las Divisiones «A» y «B».

La Junta pagará provisionalmente un sueldo de B. 150.00 mensuales, que será aumentado más tarde si los servicios prestados resultaren eficientes y a entera satisfacción de la Junta Central de Caminos.

Los modelos y demás informes se obtendrán en la Secretaría de la Junta Central, donde se depositarán las aplicaciones hasta el día 10 de Diciembre próximo.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

El Secretario de la Junta Central de Caminos.

AVISO OFICIAL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1850 del Código Administrativo, por el presente se notifica a todos los ciudadanos chinos, sirios, turcos y norteafricanos de raza turca, residentes en esta Provincia, de la obligación en que están de presentar personalmente en este Despacho sus respectivas cédulas de vecindad, y de suministrar para series adheridas las estampillas equivalentes a las siete del timbre nacional de tercera clase, que corresponden a los seis semestres transcurridos desde el 1º de Enero de 1919 en que entró a regir el Código Administrativo, hasta el 31 de Diciembre próximo, y al primer semestre de 1922.

Se fija en dos meses el término dentro del cual debe hacerse esa presentación, y se señalan para ello los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Terminado este plazo, o sea desde el 1º de Febrero de 1922 en adelante, los extranjeros a que este aviso se refiere, que no hayan cumplido esta obligación, serán declarados incurso en una multa de diez taboas.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

R. ESTRIFEAUT, Gobernador de la Provincia.

EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 177 del Código de Comercio, aviso al público que en la fecha he vendido por escritura pública a la señora Mildred Martin todos mis derechos sobre el establecimiento de Cantina conocido con el nombre de «The Bronx Cafe» situado en el número 15 de la calle «B» de esta ciudad, y que dicha señora se ha hecho cargo del activo y del pasivo de dicho establecimiento.

Panamá, Diciembre 9 de 1921.

N. J. MASSE.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos,

al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas en el juicio de sucesión intestada de Domingo Mong Way, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

«Juzgado del Circuito.—Las Tablas, veintidós de Noviembre de mil novecientos veintinueve.»

«Vistos:»

«Desfijados los edictos y no habiéndose presentado ningún heredero o albacea, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara yacente la herencia del finado Domingo Mong Way y dispone:

1º Nombrar Curador de la herencia al señor Mon Hoo indicado por el Cónsul chino;

2º Fijar nuevos edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

3º Ordenar al que tenga en su poder testamento del finado lo presente a este Tribunal; y

4º Que este auto sea publicado por tres veces en la GACETA OFICIAL.

Cítese al Curador nombrado para discernir el cargo y entregar los bienes por el inventario formado.

Notifíquese y cópiese.

José MA. HUERTA.

M. Tejada.

En consecuencia se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos veintinueve, a las cuatro de la tarde, y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

José MA. HUERTA.

M. Tejada, Secretario.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a la señora Mary Aird de La Pierre para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue George La Pierre, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy doce de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Isafas Cedeño, Carman y Nemesio Almarza, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de: Despacho de Tierras, David.

Los suscritos, mayores de edad, de esta naturaleza y vecindad, a usted respetuosamente solicitamos: Que en virtud de la gracia que nos confiere el artículo 161 del Código Fiscal pana-

no, se sirva adjudicarnos gratuitamente y en plena propiedad un lote de terreno denominado «Cherel» con una capacidad superficial de treinta hectáreas aproximadas y alindado así: por el Norte, finca de Zolla Jurado; por el Sur, Salvador Castellón; Este, camino real del Nancito; Oeste, posesión de Adolfo Santiago. A la vez autorizamos al señor Teófilo Alvarado para que a nuestro nombre firme la correspondiente escritura, siendo a cargo de dicho señor las necesarias notificaciones que de hecho renunciemos por nuestra alejada vecindad, como también puede nuestro apoderado sustituir el presente poder en la persona que crea conveniente.

Tolú, Noviembre 5 de 1921.

Rogado por Carmen y Nemesio Almanza, que no saben firmar, lo hago

Isaís Cedeño

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Noviembre 21 de 1921.

El Gobernador,  
N. DELGADO.  
Por el Secretario,  
J. M. Terán A.,  
Oficial Escribiente.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Ricardo Alvarez, Francisco Adames, Dominga Alvarez y José Alberto Alvarez, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, David.

Los suscritos, mayores de edad, de esta naturaleza y vecindad, respetuosamente solicitamos:

Que en virtud de la gracia que nos concede el artículo 161 del Código Fiscal panameño, se sirva adjudicarnos gratuitamente y en plena propiedad un lote de terreno que poseemos desde hace más de veinte años en el lugar denominado «Cerro Vieco» de esta comprensión, con una capacidad de cuarenta hectáreas más o menos, con la siguiente demarcación: Norte, labranzas de Tomás Quintero y Zoilo Atención; Sur, potrero del Presbítero Luis Boladeras; Este, Telésforo Arjona y al Oeste, José V. Arjona. A la vez autorizamos al señor Teófilo Alvarado, para que a nuestro nombre firme la correspondiente escritura y ordene en tiempo oportuno la mensura del caso, siendo a cargo de dicho señor las necesarias notificaciones que de hecho renunciemos por nuestra alejada vecindad, pudiendo nuestro apoderado sustituir el presente poder en la persona que crea conveniente.

Tolú, Septiembre 25 de 1921.

Ricardo Alvarez.—Francisco Adames. Dominga Alvarez.—José Alberto Alvarez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Noviembre 21 de 1921.

El Gobernador,  
N. DELGADO J.  
Por el Secretario,  
J. M. Terán A.,  
Oficial Escribiente.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Salvador Rodríguez, Juana Pineda y Juana Peña, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras, David.

Los suscritos, mayores de edad, de esta naturaleza y vecindad, respetuosamente solicitamos, que en virtud de la gracia que nos confiere el artículo 161 del Código Fiscal panameño, se sirva adjudicarnos gratuitamente y en plena propiedad un lote de terreno que poseemos en usufructo desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904 en el lugar denominado «Cerro de la Guineas» con una capacidad de treinta hectáreas aproximadamente y alindadas así: Norte, posesión de Juan José Rodríguez; Sur, José María Santos y Luis Cedeño; Este, Eularia de Gracia Vda. de Arjona; y Oeste, Tanasio Santos. A la vez autorizamos al señor Teófilo Alvarado para que a nuestro nombre firme la correspondiente escritura y ordene en tiempo oportuno la mensura del caso, siendo a cargo de dicho señor las necesarias notificaciones que de hecho renunciemos por nuestra alejada vecindad, como también nuestro apoderado puede sustituir el presente poder en la persona que crea conveniente.

Tolú, Noviembre 2 de 1921.

Rogado de Salvador Rodríguez, Juana Pineda y Juana Peña, lo hace el que aprece,

Felipe Almanza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Noviembre 21 de 1921.

El Gobernador,  
N. DELGADO J.  
Por el Secretario,  
J. M. Terán A.,  
Secretario Escribiente.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Alejandro, Dionisio Dúdamo, Ricardo y María Santamaría y Teresa Alvarado han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, David.

Los suscritos, mayores de edad, de esta naturaleza y vecindad, a Ud. respetuosamente solicitamos.

Que en virtud de la gracia que nos confiere el artículo 161 del Código Fiscal panameño, se sirva adjudicarnos gratuitamente y en plena propiedad un lote de terreno denominado «Buenos Aires», con una capacidad superficial de sesenta hectáreas aproximadas y alindado así: Norte, posesión del indigena Pablo Tokin; Sur, posesión de Teresa Santamaría; Oeste, finca de Teresa Santamaría. A la vez autorizamos al señor Teófilo Alvarado, para que a nuestro nombre firme la correspondiente escritura y ordene a su tiempo la mensura del caso, siendo a cargo de dicho señor las necesarias notificaciones que de hecho renunciemos por nuestra alejada vecindad, como también puede nuestro apoderado sustituir el presente poder en la persona que crea conveniente.

Tolú, Noviembre 8 de 1921.

Alejandro Santamaría.—Dionisio Santamaría.—Ricardo Santamaría.—Teresa Alvarado.

Rogado de María Santa María y de Teresa Alvarado que no saben firmar,

Carlos Rosas B.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Noviembre 21 de 1921.

El Gobernador,  
N. DELGADO J.  
Por el Secretario,  
J. M. Terán A.,  
Oficial Escribiente.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Eugenio Batista, vecino de La Esperanza, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca en este Despacho a estar a derecho en el auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de homicidio, con fecha ocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve, y en el cual se le decretó formal prisión, con advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Por tanto, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requerirá a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura.

Y se fija el presente en lugar público de esta Secretaría, hoy trece de Diciembre de mil novecientos veintinueve, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de cinco días.

El Juez,  
J. F. DE LA OSSA.  
El Secretario,  
Alejandro Ortiz.  
5 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luciano Morales se encuentra un bongo de Corotú sin terminar, de doce varas de largo y seis cuartas de boca, sin dueño conocido; por lo tanto se pone en conocimiento del público para el que se crear con derecho al referido bongo se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde la fecha.

Chepo, 30 de Noviembre de 1921.  
El Alcalde,  
ISAÍ MEDINA.  
El Secretario,  
Eusebio Fuentes.  
30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Abrego, en calidad de depósito, se encuentra una vaca amarilla cachibierta, sin marca de fuego, y con las puntas de las orejas cortadas. Esta vaca fue traída por el indigena llamado Ceferino Jiménez, vecino del Distrito de Tolú y por no haber tenido la correspondiente guía, fue depositada hasta tanto hiciera valer su derecho. Como ha transcurrido suficiente tiempo y no se sabe del paradero de dicho indigena, a pesar de haberle avisado al señor Alcalde de aquel lugar y habérsele librado exhorto por el señor Juez de aquí a aquél y como no se ha presentado reclamo alguno después de haber fijado avisos en los lugares más concurridos de esta ciudad, se hace publicar en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho; de lo contrario, será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, 12 de Noviembre de 1921.  
El Alcalde,  
CASIMIRO BAL.  
30 vs.—17

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Candanedo, de esta vecindad, se encuentran depositadas una yegua color moro salpicado, con una potrilla al pie, color moro azulejo; ambas sin señales a fuego. Los semovientes en mención han sido denunciados a este Despacho por el señor Aniceto Quintero, como bienes mostrencos y sin dueños conocidos, los cuales se encuentran pastando en sabanas de «Paja de Sombrero», de esta jurisdicción.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueño, o al no, se procederá al avalúo de la yegua y potrilla, por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Gualaca, Octubre 29 de 1921.  
El Alcalde,  
MANUEL MA. SAMUDIO.  
El Secretario,  
S. Samudio Jr.  
30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que el señor José de Jesús Suavedra ha denunciado a este Despacho un caballo pequeño de color oscuro, con una oreja despenada y marcado a fuego, así:

el cual se encontraba vagando por el caserío de Las Lomas, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Dicho animal está depositado en poder del señor José de Jesús Espino, y para los efectos de los artículos 1501 y 1502 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial y en lugares públicos de esta cabecera.

Macaracas, 12 de Noviembre de 1921.  
El Alcalde,  
JOSÉ M. ESPINO V.  
El Secretario,  
Esteban Sánchez  
30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público,

HACE SABER:

Que el día 29 del presente denunció el señor Genaro Chanis ante este Despacho como bien vacante un cerdo de color blanco y pintado de negro, como de dos años de edad y capón, que vagaba por la Capellanía hace más de ocho meses sin dueño conocido; el mismo que desde esa misma fecha se encuentra depositado en poder del denunciante, mientras aparece el dueño o se verifica la venta.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1561 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos, pasados los cuales, si no se presentare reclamación alguna, se avaluará por peritos y se remitirá al señor Tesorero Municipal del Distrito para que lo ponga en subasta pública.

Natá, 31 de Octubre de 1921.  
El Alcalde,  
OCTAVIO BERROCAL.  
El Secretario,  
Victor González.  
30 vs.—23